Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCAR19-572 4 de septiembre de 2019

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

- Que mediante resolución CSJCAR19-474 del 17 de julio de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, el día 19 de julio de 2019, con el fin de realizar la audiencia preliminar búsqueda selectiva en base de datos, dentro del proceso número 2016-80214, que por el delito de HOMICIDIO, se adelanta contra el señor JOSUE SALAZAR GÓMEZ.
- 2. Que a través del oficio No. P-294 del 3 de septiembre de 2019, el secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, solicitó autorización para el traslado transitorio del titular del despacho, doctor JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR, al municipio de Manzanares, Caldas, el 6 de septiembre del presente año, a efectos de continuar con la audiencia preliminar búsqueda selectiva en base de datos, dentro del proceso penal No. 2016-80214.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, el día 6 de septiembre de 2019, con el fin de continuar con la audiencia preliminar búsqueda selectiva en base de datos, dentro del proceso número 2016-80214, que por el delito de HOMICIDIO, se adelanta contra el señor JOSUE SALAZAR GÓMEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-572 del 4 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de Marquetalia y Manzanares, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA Vicepresidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR19-572 del 4 de septiembre de 2019		a que
He recibido un ejemplar.			
JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR			
Nombre	Firma	Fecha	

M.P. MELB